

Ordenanza Municipal N°2.020/2026.

FUNDAMENTOS:

La presente Ordenanza tiene por objeto regularizar la situación de la adjudicataria GONZÁLEZ, Romina Alejandra, quien fuera incluida en el listado de beneficiarios para la reubicación en la Manzana 19 del "Loteo Social", aprobado mediante Ordenanza N° 1992/2025.

Que la mencionada adjudicataria resultó originalmente beneficiaria del Lote N° 5 de la Manzana N° 29 de la Nueva Urbanización, cuya posesión mantiene, encontrándose actualmente realizando adelantos y mejoras en el mismo.

Que, conforme surge de las actuaciones administrativas, la Sra. González solicitó reubicación el día 8 de abril de 2022 debido a condiciones adversas del terreno, especialmente la presencia de grandes piedras. Sin embargo, con fecha 21 de agosto de 2024, la Secretaría de Obras procedió a la entrega de mojones, formalizando la recepción del lote por parte de la adjudicataria, oportunidad en la cual se informó la inexistencia de lotes disponibles para reubicación.

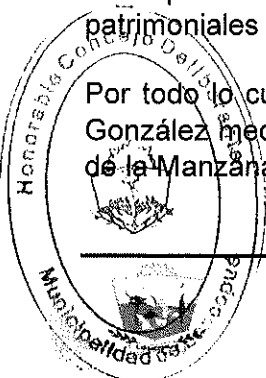
Que, ante el tiempo transcurrido y la falta de una respuesta favorable, la beneficiaria inició trabajos en el lote que le fuera asignado en primer término, situación que constituye un ejercicio posesorio material y efectivo.

Que la posterior sanción de la Ordenanza N° 1992/2025 incluyó a la Sra. González en el listado de beneficiarios a reubicar —desafectando su lote original—, sin advertirse que la adjudicataria ya había retomado el uso del terreno y recibido formalmente los mojones con fecha previa a la ordenanza.

Que mediante nota presentada en fecha 14 de octubre de 2025, la Sra. González manifestó su voluntad expresa de permanecer en el lote originalmente adjudicado, solicitando su exclusión del régimen de reubicaciones y la restitución de pleno derecho de su parcela original.

Que, en virtud de los principios de razonabilidad administrativa, tutela de la buena fe, seguridad jurídica y protección de las mejoras efectuadas por la adjudicataria, corresponde dictar la norma legal que refleje la situación real del caso, evitando perjuicios patrimoniales y administrativos.

Por todo lo cual, resulta procedente dejar sin efecto la reubicación asignada a la Sra. González mediante la Ordenanza N° 1992/2025 y restituir la adjudicación del Lote N° 5 de la Manzana N° 29 como parcela definitiva.



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE la exclusión de la Sra. GONZÁLEZ, Romina Alejandra, DNI: 31.772.916, del listado de beneficiarios para reubicación aprobado mediante Ordenanza N° 1992/2025 (Anexo I). -----

ARTÍCULO 2°: DÉJESE SIN EFECTO, exclusivamente respecto de la mencionada adjudicataria, la desafectación de su lote original dispuesta por la Ordenanza N° 1992/2025. -----

ARTÍCULO 3°: RESTITÚYASE a favor de la Sra. González la adjudicación del Lote N° 5 de la Manzana N° 29 de la Nueva Urbanización, el cual recupera el carácter de parcela definitiva asignada a la beneficiaria. -----

ARTÍCULO 4°: TÉNGASE por mantenida la entrega de mojones realizada el día 21 de agosto de 2024 y por aceptadas las condiciones del lote en dicha oportunidad. -----

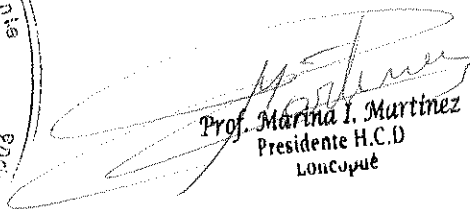
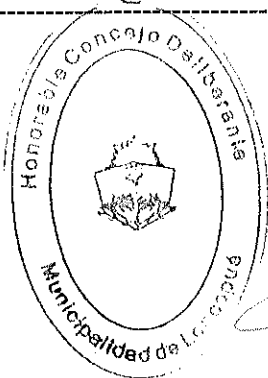
ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Obras, a los efectos de suprimir la inscripción de la adjudicataria en cualquier listado de reubicación vigente. -----

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 03 de Sesión Ordinaria. -----



Saez Magali
Secretaría Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°036/2026

Loncopué, 18 de marzo de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 462/2026 – 17/12/2025 – de ingreso de la Ordenanza N°2020/2026

y,

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

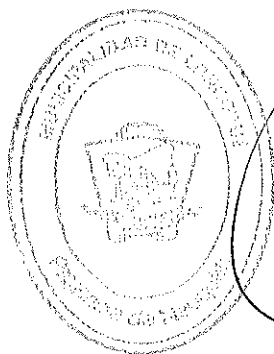
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2020/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué